



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº.....086-2015-GGR/GR.MOQ.

Fecha: ...16 de Setiembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 714-2015-DS-GGR/GR.MOQ., de la Dirección de Supervisión y contando con proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente de Modificación No Sustancial N° 01 sin evaluación del PIP 240551: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TICS en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social N° 077-2013-GRDS/GRM., se aprobó el Expediente Técnico Definitivo, con Código SNIP N° 240551: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TICS en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"**, y con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 28'094,088.05;

Que, mediante Informe N° 300-2015-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., de fecha 05 de mayo del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, se informa que según la documentación analizada y el Registro de Modificación No Sustancial N° 01 del PIP 240551 **"Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TICS en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"**, es una Modificación No Sustancial que cuenta con la conformidad por parte del Inspector Técnico, procede un Registro Sin Evaluación, para tal fin se adjunta cuadro de pérdidas económicas;

Que, mediante Informe N° 24-2015-RGVM-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., de fecha 30 de abril del 2015, informa que del análisis de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su Artículo 27° Modificaciones No Sustanciales, literal a) Tratarse de Modificaciones No Sustanciales al aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en las tecnologías de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. Mediante el Informe N° 016-2014-OACG-SUP-DS/GR.MOQ., el Ing. Oscar Centurión Granda, Inspector del Proyecto, hace llegar los gastos de supervisión manteniendo el monto del mismo en S/. 649,487.32 nuevos soles y el Adicional de los Gastos de Administración (Gestión de Proyectos), que asciende a la suma de S/. 245,666.00 Nuevos Soles. **Incidencia de Modificación.-** el Monto de Inversión tiene una variación positiva, es decir, aumenta con respecto a la factibilidad viable a causa del Proceso de Selección realizada mediante Convenio con SOUTHERN, la incidencia de la variación es de 5.16% respecto al PIP Viable (Factibilidad). Concluyendo que los Gastos de Administración (Gastos de Gestión) se realizan para ejecutar el Proyecto y cumplir con el Convenio Interinstitucional con SOUTHERN PERÚ y los Gastos de Supervisión se desarrollan porque el Proyecto se ejecuta por parte de la Empresa SOUTHERN PERÚ mediante la Empresa IBM del Perú. Las Modificaciones fueron ejecutadas sin evaluación y sin registro; por lo que la Modificación N° 01 del PIP 240551 es una Modificación No Sustancial y corresponde el Registro de Modificaciones en la Fase de Inversión: Registro Sin Evaluación. Las Modificaciones fueron ejecutadas sin evaluación y sin registro resultan un incremento total de S/. 1'416,901.76 Nuevos Soles, respecto a la factibilidad viable y la incidencia de la variación representa el 5.16%. Y de acuerdo a los cálculos realizados, las pérdidas económicas de ejecutar el PIP con modificaciones que no han sido registradas o evaluadas previamente: NO HAY el valor de las pérdidas económicas, por el contrario la Adjudicación del Proceso es positivo en S/. 3'407,896.75. Asimismo, se debe de informar a la DGPI de lo ejecutado sin evaluación y registrar en el Banco de Proyectos dichas modificaciones en "Registros Ejecutados sin Evaluación"; asimismo se deberá de informar al Órgano Regional de Control Institucional para las acciones que correspondan, tal como lo indica la Directiva General del SNIP N° 01-2011-EF/68.01. Se recomienda la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación N° 01;

Que, mediante Informe N° 016-2014-OACG-SUP-DS/GR.MOQ., de fecha 26 de Diciembre del 2014, el Supervisor del Proyecto informa que, dado al cumplimiento de la información requerida por la OPI - SGPI; que las Modificaciones descritas en el Expediente de Modificación N° 01 en la Fase de Inversión del PIP 240551, es producto de la Ejecución del Proyecto y el Cumplimiento del Convenio Interinstitucional firmado con la SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, donde las Modificaciones Ejecutadas son Sin Evaluación y Sin Registro, siendo una Modificación No Sustancial y corresponde el Registro de Modificaciones en la Fase de Inversión: Registro sin Evaluación, además cumple con los requisitos de la Directiva N° 008-2010-BOB-REG-MOQ/DS, y que obra en el expediente. Las Modificaciones resultan un





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº.....086.-2015-GGR/GR.MOQ.

Fecha:...16 de Setiembre del 2015

incremento total de S/. 1'416,901.76 Nuevos Soles, respecto a la Factibilidad Viable y la incidencia de la variación representa el 5.16% encontrándose dentro de los porcentajes establecidos en el Primer Párrafo del literal b) numeral 27.1, Artículo 27º Modificaciones de la Directiva del SNIP y que es factible el Registro de Modificaciones No Sustanciales en ejecución, de la Modificación en la Fase de Inversión, del cumplimiento del Convenio Especifico, tal como lo indica la Directiva General del SNIP N° 01-2011-EF/68.01, por lo que se debe aprobar el presente Expediente, vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 001-2014-ORR-SUP-DS/GR.MOQ., de fecha 26 de Diciembre del 2014, del Eco. Oswaldo Ramos Ramos, informa que el Convenio Especifico para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de la Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la Región Moquegua, se describe en la **Cláusula Cuarta - Del Financiamiento**: El Gobierno Regional reconoce que SOUTHERN PERÚ, otorga en calidad de donación el monto de S/. 108'421,371.00, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas para el financiamiento de la Ejecución del Proyecto. Asimismo, se debe consignar en Acto Resolutorio el presupuesto del Expediente de Modificación del Proyecto;

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación N° 01 en la Fase de Inversión del PIP 240551 "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TICS en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", con un Registro de Modificación Ejecutada Sin Evaluación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

COSTO DIRECTO : S/. 20'654,669.35

GASTOS GENERALES : S/. 2'281,359.45

UTILIDAD : S/. 669,587.31

SUB TOTAL : S/. 23'605,616.12

IGV (18%) : S/. 4'249,010.90

PRESUPUESTO DE OBRA : S/. 27'854,627.02

GASTOS DE SUPERVISIÓN : S/. 649,487.32

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN : S/. 245,666.00

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 28'749,780.34

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

PRESUPUESTO DE OBRA : S/. 27'854,627.02 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)

GASTOS DE SUPERVISIÓN : S/. 649,487.32 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN : S/. 245,666.00 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 730 DÍAS CALENDARIOS.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº.....086.-2015-GGR/GR.MOQ.

Fecha:....16 de Setiembre del 2015

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia de todos los actuados al Órgano de Control Institucional, según Informe N° 24-2015-RGVM-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., de fecha 30 de abril del 2015, para la evaluación y determinación de las responsabilidades correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, SGPI, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Supervisión, Oficina de Computo e Informática para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WJFZ/GGR.
APBB/DRAJ.
PJV/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
GERENTE GENERAL